

Chalán Sucre lunes, 5 de febrero de 2024.

Secretaria. Señora Juez, informo a usted, que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante dentro de la causa 2016 00019 00. Sírvase proveer.


HERMES MULFORD SALGADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO DE COROZAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHALÁN SUCRE
Código del juzgado 702304089001

Chalán, Sucre lunes, 5 de febrero de 2024.

Clase Ejecutivo
Demandante: Banco agrario de Colombia
Demandado: NICANOR SEGUNDO PEREZ PUENTES y Otros
Radicado: 702304089001-2016-00019-00

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, bajo el entendido de que el termino de traslado, de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso se encuentra vencido, ya que inició en fecha 27 de noviembre de 2023, y venció en fecha 29 de noviembre de 2023, sin que la parte demandada objetara o se opusiera de forma alguna a la precitada liquidación adicional, y encontrándola ajustada a derecho, el juzgado Promiscuo Municipal de Chalán Sucre,

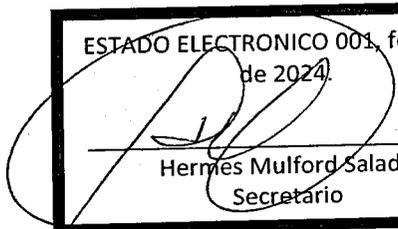
RESUELVE:

Apruebes en todas sus partes la liquidación adicional presentada por la parte demandante dentro de la causa de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SALLY MARÍA TAMARA RAMÍREZ
JUEZA

ESTADO ELECTRONICO 001, febrero 7
de 2024.


Hermes Mulford Salgado
Secretario